



Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial Nro. 023 -2011 GRC-GA

Callao, 21 FEB. 2011

VISTOS:

Los informes Nros. 032-2011-GRC/GRECD, y 039-2011-GRC/GRECD de fechas 21 febrero 2011 respectivamente, originados por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; los memorandos Nros. 141-2011 GRC/GGR y 144-2011 GRC/GGR del 21 febrero 2011 respectivamente, emitidos por la Gerencia General Regional, e informe Nro. 384-2011-GRC/GA-OL de fecha 21 febrero 2011, generado por la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe Nro. 032-2011 GRC/GRECD de fecha 21 febrero 2011, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte **informa a la Gerencia General Regional**, que el Gobierno Regional del Callao al asumir la administración del Complejo Deportivo Yahuar Huaca, ha encontrado una serie de deficiencias como la falta de mallas y barandas para el cerco perimétrico de seguridad de las tribunas Oriente y Occidente del Estadio Miguel GRAU del Callao, así como, la carencia de reflectores que vienen limitando la iluminación del citado campo deportivo, y la falta de pagos de los servicios públicos de luz y agua, mantenimiento de la pista atlética y sanitarios, los cuales requieren su evaluación, atención, y autorización de los gastos que ocasionen subsanar las mencionadas observaciones, con el objeto de que no se dificulte el normal desarrollo de las actividades deportivas;

Que, según informe Nro. 039-2011 GRC/GRECD de fecha 21 febrero 2011, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte **informa de modo reiterativo a la Gerencia General Regional**, la falta de mantenimiento de la pista atlética de la zona Oriente y Occidente del Estadio Miguel GRAU del Callao, **con el objeto de conservarla en óptima condición de uso para el desarrollo de la disciplina deportiva de atletismo**; solicitando el referido Órgano de Línea, la atención de la deficiencia antes descrita, por el monto de TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,000.00), y que el importe del gasto a girarse, se efectúe a nombre del señor Cristhian Omar **HERNANDEZ** De La Cruz, identificado con D.N.I. Nro. 25831827, quién desempeña la función de Jefe Encargado de la Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante los memorandos Nros. 141-2011-GRC/GGR, y 144-2011-GRC/GGR de fechas 21 febrero 2011 respectivamente, la Gerencia General Regional **dispone que la Gerencia de Administración**, en conformidad a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, efectúe el trámite de la gestión cursada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte;

Que, con informe Nro. 384-2011-GRC/GA-OL de fecha 21 febrero 2011, la Oficina de Logística **hace llegar su OPINION TECNICA** a la Gerencia de Administración, informando que la adquisición de bienes y contratación de servicios, solicitados por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte según informe Nro. 032-2011 GRC/GRECD del 21 febrero 2011, tendría que realizarse bajo la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, procediéndose a efectuar las convocatorias bajo el tipo de Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, el cual tiene un periodo de duración aproximado de TREINTA (30) días naturales, plazo al que se le sumaría el tiempo en que el Contratista entregaría los bienes ó realizaría el servicio, **y ante la URGENCIA de satisfacer la necesidad antes expuesta, no sería conveniente que las adquisiciones y contrataciones de servicio requeridas sean tramitadas bajo esta premisa.**





Gobierno Regional del Callao

Que, a través de PROVEIDOS S/Nros. de fechas 21 febrero 2011, consignados en los memorándums Nros. 141-2011-GRC/GGR, y 144-2011-GRC/GGR del 21 febrero 2011 respectivamente, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial **comunica a la** Gerencia de Administración, que la suma solicitada por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, para atender los gastos descritos en los considerandos antes mencionados, **cuenta con cobertura presupuestaria en el NEMO 0006, CIS. 0023;**

Que, según Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007 EF/77.15, en cuyo contenido **Artículo 40°.-**, se establecen las disposiciones y procedimientos referente a los "ENCARGOS" a personal de la Institución, norma que **ha sido modificada** a través de la Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF-77.15 del 08 abril 2009, precisando en su **Artículo 40.-**, numerales **40.1, 40.2, 40.3, 40.4, y 40.5**, que los "ENCARGOS" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora ó Municipalidad, tales como los considerados en los incisos (a) (b), (c), (d), y (e) de la Resolución antes mencionada;

Que, en conformidad a las facultades otorgadas al Gerente de Administración, a través del **ARTICULO 56°**, y **ARTICULO 58°**, Numeral 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado según Ordenanza Regional Nro. 006 de fecha 11 marzo 2008, así como, **Artículo 40.-**, Numeral **40.2** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007 EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral Nro. 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 abril 2009; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, y Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR bajo la modalidad de "ENCARGO", al señor Crithian Omar **HERNANDEZ** De La Cruz, identificado con D.N.I. Nro. 25831827, quién en el desempeño de sus funciones como Jefe Encargado de la Oficina de Administración de Villas Regionales, ejecute el gasto que se tenga que realizar por el monto de TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 33,000.00), para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo establecido para la rendición de cuentas, no debe exceder los TRES (03) días hábiles después de concluida la Actividad materia del "ENCARGO".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración